

dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1962.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

*ORDEN de 24 de noviembre de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 9 de marzo de 1962 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Corbella Pintado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre parte: de una, como demandante, don Pablo Corbella Pintado, Alférez de Complemento, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre concesión al recurrente del empleo de Alférez y no del de Teniente que pretendía, dictada en Orden del Ministerio del Ejército de 20 de febrero de 1960, expresamente confirmada con posterioridad por la de 22 de octubre del mismo año, se ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto y deducido por don Pablo Corbella Pintado, Alférez de la Escala de Complemento del Arma de Infantería, procedente de la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 20 de febrero de 1960, que ascendió al recurrente al empleo de Alférez que ostenta y contra la denegación expresa del recurso de reposición que dedujo contra la anterior, por ser ambas ajustadas a Derecho, por lo que quedan firmes y con fuerza de obligar, absolviendo de la demanda a la Administración Central en todas sus partes; sin hacer especial condenación en cuanto a las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propio términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1962.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

*ORDEN de 24 de noviembre de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 8 de octubre de 1962 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Pérez Robledo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Luis Pérez Robledo, representado por el Procurador don Joaquín Alcua y González, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 2 de mayo de 1961, sobre pago de asignación de residencia, se ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Luis Pérez Robledo contra la Orden del Ministerio del Ejército de 2 de mayo de 1961, confirmatoria en reposición de la anterior fecha 16 de febrero del mismo año, relativa al pago de asignación de residencia al recurrente por seguir un curso de estudios en la Escuela Superior de Electricidad de París, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda y sus pretensiones, declarando firme, subsistente y ajustada a Derecho la resolución recurrida, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propio términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1962.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 24 de noviembre de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 25 de junio de 1962 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Ruiz Cuesta.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre parte: de una, como demandante, don Andrés Ruiz Cuesta, representado y defendido por el Letrado don Alfonso González y Miguel, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 27 de abril de 1961, que denegó la pretensión del recurrente de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de Caballeros Mutilados como accidental, a fin de ser clasificado como Mutilado Permanente de Guerra por la Patria, y 1 de agosto de 1961, desestimando el recurso de reposición interpuesto, se ha dictado sentencia con fecha 25 de junio de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Andrés Ruiz Cuesta contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 27 de abril de 1961, que denegó la pretensión del recurrente de revisión de su expediente de ingreso en el benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados, a fin de ser clasificado como Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria, y 1 de agosto de 1961, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla; cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propio términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1962.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.